Nº 209557

**RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3770 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DE PGA, PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A (CGA S.A) REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUPERMERCADO STOCK – BOQUERON", PERTENECIENTE A LA FIRMA RETAIL S.A, CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JUAN LUIS PAREDES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-0520-01, FINCA Nº 3038, PADRÓN Nº 5834, UBICADA EN LA AVDA. CADETE BOQUERÓN ESQUINA AVDA. SAN MARTIN, CIUDAD DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO CENTRAL."**



Asunción, 21 de noviembre de 2019.

**VISTO:** El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste de PGA, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 5552/19 del 1/11/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental **Consultora de Gestión Ambiental S.A (CGA S.A) Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al Proyecto **"SUPERMERCADO STOCK – BOQUERON",** perteneciente a la Firma **RETAIL S.A,** cuyo representante es el **Señor Juan Luis Paredes,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cuenta Corriente Catastral Nº 27-0520-01, Finca Nº 3038, Padrón Nº 5834,** ubicada en la Avda. Cadete Boquerón esquina Avda. San Martin, ciudad de Ñemby, Departamento Central.--

**CONSIDERANDO: Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Claudia Berdejo,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 57105/19,** de fecha 8/noviembre/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

**Que,** los responsables del Proyecto han presentado el **Informe de Cumplimiento de las medidas ambientales**, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Declaración **DGCCARN Nº 1942/17 de fecha 1/11/2017.** ----------

**Que,** el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental se contempla la incorporación de una nueva propiedad colindante con Finca Nº 3.038 Padrón Nº 5.834, la misma corresponde a un área de estacionamiento de 1350m2.----------

**Que el Supermercado actualmente se encuentra en una superficie total de 3592m2.**----------

**Que, el proyecto cuenta con Recepción de mercaderías y jaulas, Acceso de personales, Cámara de lácteos, Cámara de verduras y frutas y área de procesos o pre cámara, Cámara de fiambrería y quesos y área de procesos, Cámara de pollos y área de procesos o pre cámara, Cámara de congelados, Cámara de Carnicería y área de procesos o pre cámara, Depósitos a granel, Panadería y confitería y cámara de insumos, Rotisería y cámara, Salón de ventas, exposición y línea de cajas, Expendio de productos para la limpieza e higiene, Acceso principal al local, Área de estacionamiento, Zona de depósito de residuos, Comedor para el personal operativo y administrativo, Depósito de insumos, Zona de oficinas, Vestuarios y sanitarios.**----------

**Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES**
**RESUELVE:**

**Art. 1º** **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 209558

**RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3770 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DE PGA, PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A (CGA S.A) REG. CTCA Nº E-135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUPERMERCADO STOCK – BOQUERON", PERTENECIENTE A LA FIRMA RETAIL S.A, CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JUAN LUIS PAREDES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-0520-01, FINCA Nº 3038, PADRÓN Nº 5834, UBICADA EN LA AVDA. CADETE BOQUERÓN ESQUINA AVDA. SAN MARTIN, CIUDAD DE ÑEMBY, DEPARTAMENTO CENTRAL."**



**Art. 2º** **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) y **además de la presentación del plano contra incendio aprobado por la Municipalidad local o por el Cuerpo de Bomberos del Paraguay**.------

**Art. 3º** **El responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto Nº 7391/17 Por el cual se Reglamenta, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 5211/14 "De Calidad del Aire", la Ley 716/96 Que Sanciona delitos contra el medio ambiente** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

**Art. 4º** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2(dos) años, a partir de la presente Resolución.**----------

**Art. 5º** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 6º** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 7º** **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8º** **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

**Art. 9º** **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209557 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 209558 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-------

**Art. 10º** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano – Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**